

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 181

Miércoles, 19 de Septiembre de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Comunicación de percepción indebida de prestaciones por desempleo a Luján Fernández M. Jesús y otros 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Petición de concesión de aguas superficiales con destino a riego en T.M. de San Esteban del Valle. Ref. Local 252554/11 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

- ORDEN EYE/731/2012, de 21 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la difusión, sensibilización e intercambio de experiencias en materia de prevención de riesgos laborales. 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Licitación para la redacción de un proyecto de alumbrado ornamental, navidad y reyes 2012/2013 (expte. 19/2012) 18

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Notificación a herederos de Doña Julia López Sanz 20

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

- Aprobación definitiva presupuesto general ejercicio 2012 23

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos Nº 4/2012 del presupuesto municipal para el 2012 25
- Aprobación provisional de la modificación de tarifas de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa de abastecimiento de agua potable .. 26



- Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del régimen de concesión de ayudas para el fomento de la natalidad 27
- Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales 28
- Aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles 29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Citación a acto de conciliación en procedimiento ordinario Nº 373/2012, demandante M. de los Ángeles Martín García y otro contra Adigeter XXI y otros 30
- Edicto de notificación de resolución de ejecución de títulos judiciales 45/2012, demandante Rachid Azdad y demandado Oswaldo Ortiz Valencia 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.923/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 31 de agosto de 2012

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
LUJAN FERNÁNDEZ M. JESUS	06564981E	05201200000261	184,71	24/04/2012 30/04/2012	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSIÓN 1 MES
ONETIU HUAYNATE POMA DAVID GODOFREDO	X9499732L	05201200000219	530,88	14/10/2009 30/10/2009	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSIÓN 1 MES
AMILLATEGUI DOS SANTOS ROCIO	06575985D	05201200000263	2.281,59	28/03/2012 30/05/2012	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.978/12

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión: Ref. Local 252554/11

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

PETICIONARIOS: COMUNIDAD DE REGANTES SAN ESTEBAN DEL VALLE (P0520700F)

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: riego

CAUDAL DE AGUA SOLICITADO: 173 l/s

CORRIENTE DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: Varios cauces

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS: San Esteban del Valle (Ávila)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre un plazo de UN MES a contar desde la publicación de esta nota en el B.O.P.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Tajo, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

En Toledo, a 11 de septiembre de 2012.

La Jefa de Sección Técnica, *María Sánchez-Cañete Molina*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.937/12

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 173 de 7 de septiembre de 2012.

ORDEN EYE/731/2012, de 21 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la difusión, sensibilización e intercambio de experiencias en materia de prevención de riesgos laborales.

La extensión a toda la sociedad de la cultura preventiva es uno de los objetivos prioritarios para la Junta de Castilla y León en materia de riesgos laborales. En virtud de ello, el eje 1 del IV Acuerdo de Prevención de Riesgos Laborales de Castilla y León incluido en la Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos e Igualdad en el Trabajo 2012-2015, aprobada por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León, de 7 de marzo de 2012, suscrito por los agentes sociales y económicos más representativos de la Comunidad de Castilla y León y la Junta de Castilla y León, se refiere íntegramente a medidas orientadas a la concienciación, sensibilización y difusión de la prevención de riesgos laborales.

En consecuencia con ello se establecen en estas bases un conjunto de actuaciones destinadas a fomentar la extensión de esa cultura preventiva a través de la incentivación de acciones concretas a desarrollar por entidades tanto con ánimo de lucro como sin ánimo de lucro y asociaciones de servicios de prevención.

Las presentes ayudas son compatibles con el mercado común y no se encuadran en el ámbito de aplicación del artículo 107 del Tratado de la Unión Europea, por cuanto la formación que en ellas se subvenciona no concede ventajas a determinadas empresas o sectores de actividad económica, beneficiando por igual a todas las personas, físicas o jurídicas, que las soliciten en aplicación de los criterios de valoración preestablecidos.

Finalmente, indicar que la presente orden se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo Único.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas dirigidas a la difusión, sensibilización y al intercambio de experiencias en materia de prevención de riesgos laborales, las cuales se incorporan como Anexo a la presente disposición.

**Disposición Final.**

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de agosto de 2012.

El Consejero de Economía y Empleo, TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

ANEXO**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS
DIRIGIDAS A LA DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN
MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES****CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Base 1.ª– Objeto.**

El objeto de la subvención es fomentar la difusión, sensibilización y el intercambio de experiencias en materia de prevención de riesgos laborales.

Base 2.ª– Beneficiarios y requisitos.

1.– Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

a) empresas privadas entre cuyas actividades se encuentre expresamente la formación en materia de promoción y mejora de las condiciones laborales, lo que se acreditará por su objeto social.

b) entidades sin ánimo de lucro, entre cuyas actividades se encuentre expresamente la formación en materia de promoción y mejora de las condiciones laborales, lo que se acreditará por su objeto social.

c) las asociaciones de servicios de prevención ajenos, asociaciones de sociedades de prevención de mutuas de accidentes de trabajo y asociaciones de entidades preventivas, todas ellas con domicilio social o delegación en la Comunidad de Castilla y León.

d) las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

No podrán ser beneficiarias las Organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Acuerdo para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla y León, así como sus fundaciones o instituciones.

2.– Todos los beneficiarios o, en su caso, solicitantes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Deberán contar con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las acciones formativas deberán desarrollarse en el ámbito de esta Comunidad.

b. Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad So-



cial en materia de subvenciones. Cuando el beneficiario sea una entidad sin ánimo de lucro, bastará una declaración responsable.

En el caso de empresas privadas, el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debiendo aportar, en caso contrario, las mencionadas certificaciones. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez (6 meses).

c. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

d. Será requisito inexcusable para la obtención de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, la acreditación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o de la no sujeción a la misma, o, en su caso, de la exención de dicha obligación, en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

e. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Base 3.ª– Actividades y gastos subvencionables.

1.– Actividades subvencionables y requisitos de las mismas:

1.1.– Actividades subvencionables: Seminarios, Jornadas, Conferencias, Mesas Redondas y Encuentros.

1.2.– Número de participantes: Deberán tener un mínimo de 15 participantes.

1.3.– Duración: Deberán tener un mínimo de 4 y un máximo de 16 horas.

1.4.– Plazo de ejecución: La actividad subvencionable deberá ser ejecutada íntegramente en el plazo que fije la convocatoria.

2.– Gastos subvencionables.

2.1.– Serán subvencionables los siguientes gastos:

2.1.1.– Gastos de personal técnico/ponente que participe directamente en la ejecución de la acción (salarios y honorarios profesionales), cuyo importe no podrá ser superior al 70% de la cantidad total subvencionada.

2.1.2.– Material didáctico y edificios:

– Material didáctico.

– Arrendamientos de locales correspondientes al período de realización de la acción formativa.

2.1.3.– Otros gastos:

– Material de oficina.



– Seguro de responsabilidad civil, siempre y cuando quede garantizada la cobertura total de la actividad subvencionada.

2.2.– Criterios de aplicación:

a) Todos los gastos previstos en los apartados inmediatamente anteriores se han de referir a la actividad subvencionable.

b) Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

c) En todos los casos, los gastos subvencionables lo serán en su importe neto, excluidos impuestos (directos e indirectos) y cargas sociales.

Base 4.^a– Destinatarios de las acciones subvencionables: Toda aquella persona interesada en la materia objeto de esta subvención.

Base 5.^a– Cuantía de la subvención.

1.– La cuantía máxima subvencionable para estas acciones será:

- Acciones de 4 horas de duración: hasta 2.700 euros.
- Por cada hora adicional superior a 4 se incrementará el tope máximo en 170 €/hora, hasta llegar a un tope máximo general de 4.740 euros, para acciones de 16 horas.

2.– Criterios de aplicación:

a) La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste elegible de las acciones.

b) El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 6.^a– Criterios de valoración.

Cada una de las solicitudes se valorará con respecto a aquellas presentadas por solicitantes de igual naturaleza, a los efectos de establecer un orden de prelación entre las mismas y de acuerdo con los siguientes criterios:

1.– Criterios aplicables:

a.– Atención preferente y razonada a los sectores de población y grupos de trabajadores especialmente sensibles:

– Grupos de población: mujeres, jóvenes (hasta 30 años), personas con discapacidad, autónomos y mayores de 55 años.

Se valorará con 3 puntos cuando el contenido de la acción esté directa y específicamente relacionado con alguno o algunos de estos sectores de población.

b.– Atención especial y razonada a los principales riesgos causantes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:

– Riesgos valorables: accidentes laborales de tráfico, riesgos músculo esqueléticos, riesgos psicosociales, agentes químicos cancerígenos o mutágenos.

Se valorará con 3 puntos cuando el contenido de la acción esté directa y específicamente relacionado con alguno o algunos de estos riesgos.

c.– Participación de la entidad solicitante en la financiación de la acción formativa (de 0 a 3 puntos):



- No participación: 0 puntos.
- Igual o superior al 3%: 0,5 puntos.
- Igual o superior al 5%: 1 punto.
- Igual o superior al 15%: 2 puntos.
- Igual o superior al 25%: 3 puntos.

d.- Ejecución de acciones formativas en determinadas provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (de 0,25 a 1,25 puntos), obteniendo mayor puntuación aquellas que se ejecuten en provincias en las que se realicen menor número de ellas con respecto al total de las admitidas a trámite y según distribución proporcional; por ello, no cabrá la posibilidad de trasladar la ejecución de la acción a otra provincia. Así se adjudicarán:

- Provincias con el 20% o más sobre el total de las solicitudes admitidas a trámite: 0,25 puntos.
- Provincias con entre el 15% y el 19,99% sobre el total de las solicitudes admitidas a trámite: 0,50 puntos.
- Provincias con entre el 10% y el 14,99% sobre el total de las solicitudes admitidas a trámite: 0,75 puntos.
- Provincias con entre el 5% y el 9,99% sobre el total de las solicitudes admitidas a trámite: 1 punto.
- Provincias con menos del 5% sobre el total de las solicitudes admitidas a trámite: 1,25 puntos.

e. Se valorará con 1 punto el que las personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes solicitantes, que tengan a su cargo trabajadores por cuenta ajena, se hallen en alguna de estas circunstancias:

- Que contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.
- Que contando con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal de que, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, acrediten tener un mayor porcentaje en plantilla.
- Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral y manifiesten su compromiso de realizar contrataciones para alcanzar alguna de las situaciones anteriores, durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.
- En el supuesto de que concurren solicitantes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena, se les atribuirá la misma puntuación que a las que cumplan este criterio.

f.- Corrector de la concentración de subvenciones en una misma entidad solicitante: se valorará con - 0,20 puntos la segunda solicitud presentada y con -1 punto la tercera solicitud presentada. Para los solicitantes descritos en el apartado c de la Base 2.^a, apartado 1, se aplicará una minoración de -2 a la cuarta solicitud, de -3 a la quinta, y así sucesivamente.

2.- Las subvenciones se concederán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor hasta agotar el presupuesto consignado en las partidas presupuestarias. En caso de empate en la puntuación, tendrán preferencia:

- En primer lugar, los solicitantes que acrediten ocupar mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien que, cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración, se comprometan a contratar un porcentaje mayor



durante el plazo de ejecución. Este criterio no operará frente a los solicitantes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena.

- En segundo lugar, los solicitantes que hayan obtenido puntuación en el criterio a. del apartado 1 de esta base.
- En tercer lugar, los solicitantes que hayan obtenido puntuación en el criterio b. del apartado 1 de esta base.
- En cuarto lugar, los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio c. apartado 1 de esta base.
- En quinto lugar, las solicitudes presentadas con anterioridad en el registro.

No obstante lo anterior, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas dentro del plazo que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

Base 7.ª– Compatibilidad.

Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones o recursos que el beneficiario pueda obtener para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe total subvencionado, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, llegue a superar el coste de la actividad subvencionada.

Base 8.ª– Subcontratación: No podrá subcontratarse la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Base 9.ª– Iniciación del Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará mediante convocatoria aprobada por el titular de la Consejería de Economía y Empleo, que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León.

Base 10.ª– Solicitudes.

1.– Las solicitudes de subvención, que se formalizarán en el impreso oficial que figure como Anexo en la correspondiente convocatoria, acompañadas de la documentación e información que en la misma se indique, se presentarán en el plazo máximo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.– Las solicitudes, anexos y documentación que se deberá acompañar a las mismas serán dirigidas a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales y podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas enumerados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.



3.- Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior, reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al citado registro telemático así como a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes se podrá acceder a través de la página web <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

4.- Dada la naturaleza de la documentación a presentar junto con la solicitud, se excluye la posibilidad de su presentación por telefax, conforme se establece en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales.

5.- Si el solicitante no acompaña toda la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los datos exigidos, se le requerirá para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Base 11.ª- Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1.- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, la cual podrá solicitar toda la información complementaria que considere oportuna para la realización de sus funciones.

Este órgano instructor, a la vista del expediente y previo informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución que, debidamente motivada, se elevará al órgano competente para resolver.

2.- Comisión de Valoración: Para el estudio y evaluación de las solicitudes se crea una Comisión de Valoración, integrada por tres miembros: el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, que será el presidente, el Técnico Superior del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y el Jefe de sección de ayudas del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que actuará como secretario. Se podrán nombrar suplentes mediante Resolución del titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

Esta Comisión de Valoración se ajustará, en su funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 citada, así como al Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Una vez analizadas las solicitudes admitidas a trámite, emitirá informe con el resultado de la evaluación practicada.

**Base 12.ª– Resolución.**

1.– La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Economía y Empleo, sin perjuicio de las delegaciones o desconcentraciones que puedan efectuarse.

2.– El plazo para resolver la solicitud y notificar la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimada.

3.– La resolución de concesión de la subvención especificará la cuantía de la misma y la actividad que se subvenciona.

4.– Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, ser impugnada ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 13.ª– Modificación de la resolución.

1.– Podrá dar lugar a la modificación de la resolución las siguientes circunstancias, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria:

a. La obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas concedidas por cualesquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas cuando la suma del importe de todas ellas supere el coste de la actividad subvencionada.

b. La comunicación por la entidad beneficiaria de una distribución del presupuesto de gastos en partidas o conceptos diferentes a los indicados en la Orden de concesión, siempre que se ajusten a los límites establecidos en el apartado de gastos subvencionables de la Base 3.ª.

2.– Consecuentemente, serán susceptibles de modificación los siguientes aspectos de la resolución:

a. Importe de la subvención concedida, pudiéndose reducir la misma.

b. La redistribución por partidas y conceptos del presupuesto de gastos.

3.– Las modificaciones no supondrán un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni alterarán la finalidad de la misma.

Base 14.ª– Renuncia.

Si alguno de los beneficiarios renunciara a la subvención, el órgano instructor formulará propuesta de resolución a favor del siguiente o siguientes solicitantes con mayor puntuación que no hayan obtenido subvención, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, a una de las solicitudes denegadas.

En este supuesto, el órgano instructor comunicará esta propuesta a los interesados para que la acepten en el plazo improrrogable de cinco días. En el caso de no aceptar expresamente la subvención en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario propuesto desiste de la solicitud.

Aceptada la propuesta, el órgano competente dictará y notificará la resolución de concesión.



Base 15.ª– Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se indican las siguientes:

1. Destinar la subvención concedida a la actividad y finalidad para la que expresamente se solicitó y concedió.
 2. Realizar la actividad subvencionada dentro de los plazos previstos en la convocatoria.
 3. Suscribir un seguro de responsabilidad civil, que podrá ser general, que cubra los riesgos que pudieran generarse por la asistencia a la acción subvencionada.
 4. Comunicar al órgano instructor la obtención de ayudas, subvenciones y otros ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
 5. Comunicar al órgano instructor cualquier variación que se produzca respecto a la solicitud, documentación anexa, o en la información aportada en la Memoria.
 6. Acreditar ante la Consejería de Economía y Empleo la realización de la actividad subvencionada así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención, mediante la entrega de una memoria final de la acción.
 7. Hacer figurar a la Consejería de Economía y Empleo en los documentos que se deriven de las actividades subvencionadas así como en lo referente a su publicidad, con mención expresa de su condición de «entidad colaboradora en la financiación».
- Si por haberse desarrollado la actividad ya no resultare posible el cumplimiento de estas medidas de publicidad, el órgano instructor establecerá las medidas alternativas para la difusión de la financiación pública recibida en la resolución de concesión de la subvención.
8. La entidad beneficiaria deberá tener a disposición de la Consejería de Economía y Empleo, durante cuatro años contados a partir de la liquidación de la subvención, todos los documentos contables y administrativos justificativos de la acción subvencionada, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
 9. Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano instructor de la subvención y por el de control financiero correspondiente.

Base 16.ª– Justificación.

1.– Lugar y plazo:

- La documentación justificativa, en original o copia compulsada, de la realización del hecho subvencionable deberá presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, inexcusablemente en el plazo de diez días hábiles siguientes a la finalización de la acción, sin que se pueda rebasar el día 15 de octubre del año para el que se convoquen las subvenciones objeto de estas bases. Si la resolución de concesión se notificase cuando ya hubiera finalizado la acción subvencionada, podrá presentarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicha resolución.

2.– Forma:

- La justificación del cumplimiento efectivo de lo declarado respecto de las obligaciones en materia de integración laboral de personas con discapacidad se efectuará en el plazo previsto para justificar la subvención, mediante la documentación que, en su caso, se establezca en la convo-



catória. Por otra parte, la Administración, sin perjuicio de las declaraciones responsables, podrá efectuar las actuaciones de comprobación de la validez de dichas declaraciones, en cualquier momento.

- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con el detalle que se establezca en la convocatoria.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- c. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a.

- d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- 3.- Documentación con valor justificativo de los gastos y pagos, para las diferentes partidas:

- 3.1.- Gastos de personal técnico/ponente:

- Si existiera relación laboral con la entidad beneficiaria de la subvención: nóminas y documentos de la entidad financiera que acrediten el pago efectivo.

- Si no existiera relación laboral con la entidad beneficiaria de la subvención: facturas ajustadas a la normativa legal, en las cuales deberán constar el concepto y el importe de los servicios prestados, los documentos de la entidad financiera que acrediten el pago efectivo. Si la factura es emitida por un servicio docente externo, se adjuntará documento justificativo de tal circunstancia (contrato, convenio o acuerdo). Además, se deberá aportar cualquier documento que acredite la relación del ponente con el servicio externo docente (copia del contrato de trabajo, documento de cotización a la seguridad social o cualquier otro acreditativo de tal circunstancia).

- En el caso excepcional en que no fuera de aplicación ninguna de las situaciones precedentes respecto al personal técnico/ponente, la entidad beneficiaria justificará tal excepcionalidad y el gasto se justificará mediante recibí en el que conste el concepto y el importe de los servicios prestados, documento de entidad financiera que acredite el pago efectivo.

En el caso de que el personal técnico/ponente sea la persona física titular de la subvención, se acreditará, además, mediante los recibos justificativos del pago de las cuotas en el RETA correspondiente al período de duración de la acción.

- 3.2.- Material didáctico y material de oficina: facturas ajustadas a la normativa legal que justifiquen su destino para la acción subvencionada y documento que acredite el pago efectivo.

- 3.3.- Alquiler de locales: facturas ajustadas a la normativa legal y documento de la entidad financiera que acredite el pago efectivo.

- 3.4.- Seguro de responsabilidad civil: recibo, acompañado de la póliza, correspondiente a la acción subvencionada.



4.- Otros requisitos de los gastos y de sus justificantes:

4.1.- Período de elegibilidad:

Con carácter general, el período de elegibilidad de los gastos señalados se computará desde treinta días naturales anteriores al inicio de la acción, hasta cinco días naturales posteriores a su conclusión, siempre que se justifique claramente su destino para la acción subvencionada. Como excepción a esta norma general, el período de elegibilidad de los gastos del seguro de responsabilidad civil, se ajustará exclusivamente al período de realización. Asimismo, en el caso de gastos comunes referidos a varias actividades de una misma entidad, el período de elegibilidad deberá entenderse comprendido desde treinta días naturales anteriores al inicio de la primera actividad hasta cinco días posteriores a la conclusión de la última de ellas.

No obstante lo anterior, la resolución de concesión de la subvención podrá indicar otro período de elegibilidad de los gastos distinto del anterior, en virtud de petición razonada de la entidad beneficiaria, en consideración a la posible vinculación existente entre varias acciones a realizar por la misma entidad.

4.2.- Justificación de gastos comunes:

Las Entidades beneficiarias podrán justificar los gastos comunes a varias acciones mediante la aportación de copia de la documentación justificativa del gasto común, acompañando para cada acción documento debidamente firmado por el responsable de la misma y con sello de la Entidad, en el que se indique el desglose de gastos imputables a cada acción.

4.3.- Contratación de suministros o servicios:

En el caso de contratación de suministros o servicios, se adjuntará la documentación justificativa de tal circunstancia. Los recibos que acrediten los gastos correspondientes a servicios prestados por personas físicas o jurídicas, de manera ocasional o no continuada en el tiempo, deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Identificación de nombre y NIF/CIF del emisor y receptor.
- Denominación de la acción a la que se refiere.
- Fecha y concepto detallado de la prestación.
- Especificación de la retención obligatoria en concepto de I.R.P.F., que debe de realizar el emisor.
- Firma del receptor.

4.4.- Leyenda obligatoria:

En los documentos que justifiquen los gastos deberá figurar que la acción formativa está subvencionada por la Consejería de Economía y Empleo, haciendo constar el número de expediente que identifica la subvención y el importe imputado.

Base 17.^a- Pago.

La subvención se hará efectiva previa justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

Base 18.^a- Incumplimientos.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas para el otorgamiento de la subvención ocasionará la cancelación de la subvención y, según los casos, la no proce-



dencia del pago de aquella o su reducción en la parte correspondiente o el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con el interés de demora correspondiente.

Los criterios para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, a fin de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, serán:

A. Dará lugar al reintegro total de la cantidad concedida, así como la exigencia del interés de demora correspondiente y/o a la pérdida del derecho al cobro si no hubiera percibido cantidad alguna, los siguientes incumplimientos:

1. El incumplimiento de la obligación de realizar la actividad que fundamenta la concesión o la alteración de su finalidad.

2. El incumplimiento de la obligación de realizar la actividad formativa ajustada a los requisitos mínimos establecidos para cada tipo de acción: en concreto, número mínimo de horas o plazo de ejecución.

3. El incumplimiento de los compromisos asumidos en su solicitud por los que obtuvo una puntuación suficiente para ser beneficiaria en la concurrencia competitiva y sin los cuales no lo hubiera sido.

4. La no suscripción de los seguros de responsabilidad civil exigidos en la base 16.3 de la presente orden.

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones exigidas a los beneficiarios en los apartados b), c), d), f), g) y h) del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B. Dará lugar al reintegro parcial de la cantidad concedida, así como la exigencia del interés de demora correspondiente y/o a la pérdida parcial del derecho al cobro si no hubiera percibido cantidad alguna, los siguientes incumplimientos:

1. La justificación insuficiente de los gastos, en cuyo caso la cantidad a reintegrar o a no abonar coincidirá, con arreglo al criterio de proporcionalidad, con el importe de la parte no justificada, considerando las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

2. La asistencia a la actividad subvencionable en un número inferior a 15 y superior o igual a 10 asistentes. En este caso el importe de la cantidad a reintegrar o a no abonar se determinará de acuerdo con la siguiente proporción: se reducirá el importe a liquidar en proporción doble al porcentaje de disminución de alumnos respecto del número mínimo exigido (ej.: número de alumnos: 12, porcentaje de participación inferior al mínimo: 20%, porcentaje de reducción: 40%).

En el caso de que el número de asistentes fuera inferior a 10, el reintegro o no abono lo sería por el importe total de la subvención.

C. En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente o la pérdida del derecho al cobro de esa cantidad, en su caso, tal como se indica en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006.

Base 19.^a– Control y seguimiento.

La Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales podrá realizar el control y seguimiento de las acciones subvencionadas a través de los técnicos de las Unidades de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.



Base 20.^a– Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como del Reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Título V de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Reglamento de procedimiento administrativo sancionador de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto, en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.960/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 13 de septiembre de 2012, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaria General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Avila – 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 19/2012.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2012/2013 Y EL ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y POSTERIOR RETIRADA DE LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.
- c) Lugar de ejecución: Avila.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en la cláusula 4ª y 6ª del pliego de prescripciones.
- e) CPV: 31500000

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo II del pliego, incorporando la siguiente documentación:
 - Proyecto descriptiva de la propuesta de prestación del servicio
 - Mejoras ofertadas
 - Oferta económica.



4. Valor estimado del contrato: 65.487,60 euros

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 32.743,80 euros. Importe total 39.620 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica o profesional y, económica y financiera, según cláusula 7ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 17ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Secretaría – Contratación

Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

Localidad y Código Postal: Avila – 05001

Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres “B” documentación general y “C” propuesta técnica mediante juicio de valor, y posterior apertura de los sobres “A” oferta económica, según cláusula 20ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila – 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre “B”, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. Se anunciará previamente en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 14 de septiembre de 2012

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.940/12

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

Intentada notificación a HEREDEROS DE DOÑA JULIA LÓPEZ SANZ y habiendo resultado imposible la práctica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe íntegramente dicha notificación a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila:

ORDEN DE EJECUCIÓN

PRIMERO.- Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales, como consecuencia de la visita de inspección efectuada a la finca sita en la C/ Santa María a San Miguel, 15, propiedad de HEREDEROS DE D^a JULIA LÓPEZ SANZ, en el que se establece que:

1.- El edificio con fachada a C/ Santa María a San Miguel, 15, ha sufrido varias intervenciones en relación con el estado de su fachada que viene deteriorándose en los últimos años, con caída del revoco, mal estado de la cornisa y canalón que tuvieron que ser retirados por los operarios municipales y con caída de parte de su fachada de adobe a la vía pública el pasado 27 de abril. El revoco se encuentra en mal estado y debe sanearse la cubierta disponiendo de un alero. Por tanto, las deficiencias observadas son: edificio en mal estado, con peligro de derrumbe parcial de paños de adobe. Se considera que es absolutamente necesario proceder a realizar una serie de obras, a acometer de forma inmediata.

2.- Las obras a realizar para reponer las deficiencias señaladas son:

- Repaso y limpieza de la cubierta y partes más dañadas, reponiendo la cornisa para proteger la fachada.

- Las obras necesarias en fachada para mantenerlas en adecuado estado de seguridad y ornato, reforzando con fábrica de ladrillo en las zonas donde existe adobe y zona de la puerta, con arreglo de las carpinterías, colocando cristales y contraventanas, y actuando en paramentos, eliminando revocos y volviendo a revocar y pintar toda la fachada.

3.- Plazo de ejecución: inmediato

4.- Presupuesto estimado para su ejecución: 2.800 €

SEGUNDO.- Visto que con fecha 8 de mayo de 2012, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 86, se da cumplimiento al preceptivo trámite de vista y audiencia a fin de que en el plazo de diez días pudiera tomar vista del expediente, formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común



TERCERO.- Visto que practicada dicha publicación, y transcurrido el plazo concedido sin que al término del mismo se haya hecho manifestación alguna por los titulares catastrales. A través de las órdenes de ejecución, el Ayuntamiento ejerce sus competencias en orden a garantizar el cumplimiento del deber de conservación, que como parte integrante del derecho de propiedad, asiste a todo propietario de terrenos y construcciones, a fin de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO.- Visto que el presente procedimiento se ha tramitado con respeto a las garantías que asisten a los obligados, dándoles trámite de audiencia previa.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que me vienen encomendadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, vengo a adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Ordenar a, HEREDEROS DE D^a JULIA LÓPEZ SANZ en calidad de propietarios, que en el plazo de cinco días proceda a ejecutar las obras necesarias para subsanar las deficiencias existentes en la finca sita en la C/ Santa María a San Miguel, 15, consistentes en:

- Repaso y limpieza de la cubierta y partes más dañadas, reponiendo la cornisa para proteger la fachada.

- Las obras necesarias en fachada para mantenerlas en adecuado estado de seguridad y ornato, reforzando con fábrica de ladrillo en las zonas donde existe adobe y zona de la puerta, con arreglo de las carpinterías, colocando cristales y contraventanas, y actuando en paramentos, eliminando revocos y volviendo a revocar y pintar toda la fachada.

Ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 319 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO.- Las referidas obras deberán llevarse a cabo sin necesidad de proyecto técnico.

TERCERO.- La presente orden de ejecución equivale a licencia urbanística, legitimando únicamente la realización de las obras a que se refiere.

CUARTO.- Advertir al interesado, que de conformidad con el art. 322 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el caso de incumplimiento, el Ayuntamiento está facultado para acordar su ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas, todo ello sin perjuicio de las sanciones que se impongan por las infracciones urbanísticas derivadas del incumplimiento de las ordenes de ejecución y compatibles con las mismas.

QUINTO.- Asimismo, y en el supuesto de no atender el presente requerimiento, dando lugar a un posible estado de peligrosidad que conlleve riesgos para las personas y/o las cosas, se dará



traslado a la Autoridad judicial competente, al objeto de exigir la responsabilidad penal que pudiera derivarse de tal conducta negligente.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arévalo, en Arévalo a diez de septiembre de dos mil doce.

En Arévalo, 12 de septiembre de 2.012.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.944/12

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2012, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS.....	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.....	406.149,00
2 Impuestos Indirectos.....	5.800,00
3 Tasas y Otros Ingresos.....	136.267,00
4 Transferencias Corrientes.....	155.950,00
5 Ingresos Patrimoniales.....	8.850,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital.....	35.500,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL INGRESOS.....	748.516,00
CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.....	184.116,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	434.100,00
3 Gastos Financieros.....	5.000,00
4 Transferencias Corrientes.....	4.500,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.....	104.300,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
9 Pasivos Financieros.....	16.500,00
TOTAL GASTOS.....	748.516,00



De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- Secretaría-Intervención
- Administrativo

Personal Laboral:

- Servicios Múltiples
- Alguacil

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Sanchidrián, a 10 de septiembre de 2012.

El Alcalde, *Juan Antonio Rivero Villaverde*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.955/12

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de septiembre de dos mil doce, acordó aprobar INICIALMENTE el expediente de modificación presupuestaria nº 04/2012, mediante la modalidad de Suplemento de Crédito, con el siguiente RESUMEN:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 04/12 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Estado de Gastos

CAPITULO DENOMINACIÓN.....	IMPORTE
III Gastos Financieros.....	14.500,00
TOTAL	14.500,00 €.

Estado de Ingresos

CAPITULO DENOMINACIÓN.....	IMPORTE
VIII Activos financieros. (Remanente de Tesorería).....	14.500,00
TOTAL	14.500,00 €.

El mencionado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, conforme lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones: en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 169 del citado Texto Refundido y 20 del Real Decreto 500/1990.

Mombeltrán, a 14 de septiembre de 2012.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.956/12

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mombeltrán, a 14 de septiembre de 2012.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.957/12

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de septiembre de dos mil doce, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora del régimen de concesión de ayudas para el fomento de la natalidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General del Ayuntamiento cualquier día hábil de 9 a 13 horas, de lunes a viernes; reclamándose ante el Pleno del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo mencionado de exposición pública, y en el caso de que NO se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán aprobados DEFINITIVAMENTE dichos acuerdos.

Mombeltrán, a 14 de septiembre de 2012.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.958/12

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General del Ayuntamiento cualquier día hábil de 9 a 13 horas, de lunes a viernes; reclamándose ante el Pleno del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo mencionado de exposición pública, y en el caso de que NO se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán aprobados DEFINITIVAMENTE dichos acuerdos.

Mombeltrán, a 14 de septiembre de 2012.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.959/12

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la de la ordenanza fiscal de la Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mombeltrán, a 14 de septiembre de 2012.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.967/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000373/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de M. DE LOS ÁNGELES MARTÍN GARCÍA, SANTIAGO LÁZARO GARCÍA contra la empresa ADIGETOR XXI, SERMALIN S.L. (JOSE PEDRO SAUCEDO IMBEL), COMUN. PROPIETARIOS "RESIDENCIAL ERAS DE ÁVILA" sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se expresa en el Hecho único de esta Resolución, que se sustanciará por las reglas del juicio de la materia igualmente expresada.

2.- Señalar el próximo día 9 de Octubre de 2012 a las 9.40 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y para el supuesto de falta de avenencia o no ser preceptivo el mismo, para el acto del juicio ante el Magistrado.

3.- Cítese a las partes en forma legal con la advertencia que de no comparecer o alegar causa justa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso, o el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación, continuando sin necesidad de declarar su rebeldía; con apercibimiento a la parte demandada de que se pueden estimar probadas las alegaciones hechas por la contraria, en relación con la prueba admitida, si ésta no se pudiera practicar en el acto del Juicio Oral sin causa justificada.

4.- Que conforme al artículo 21 LPL si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de Letrado o representado por Procurador o Graduado Social, lo hará constar en el Juzgado, si no lo ha hecho ya en la demanda. Asimismo el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado dentro de los dos días de citación para juicio, para que traslada esta intención al actor pueda estar representado por Procurador, Graduado o designar Abogado o solicitar su designación por el turno de oficio.

5°.- Las partes deberán comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

6°.- Ambas partes deberán comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y si quien recurre no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, En-



tividad Local y Organismo Autónomo dependiente de aquéllos, vendrá obligado a consignar como depósito, en la cuenta de este Juzgado N° 0293 abierta en el BANESTO, denominada “Depósitos y Consignaciones”, requisito necesario para la admisión a trámite de dicho recurso, lo que deberá ser acreditado mediante el correspondiente resguardo de ingreso al tiempo de presentar el recurso de reposición (Disp. Adic. 15ª de la LOPJ según redacción dada por L.O. 1/2009 de 3 de noviembre).

Así lo manda y firma la Secretaria Judicial. Doy fe.

AUTO:

PARTE DISPOSITIVA

Admitir, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, la/s prueba/s que se indica/n y practíquense las diligencias necesarias para la práctica de la/s misma/s:

- INTERROGATORIO de la parte demandada, a cuyos efectos se hace saber que habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la demandada, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Aperciéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos de la demanda.

- DOCUMENTAL PRIVADA, a cuyos efectos se requiere a la parte demandada para que en el acto del juicio oral aporte la referida en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes y, como se decía, practíquense cuantas diligencias sean necesarias para la efectividad de las pruebas, advirtiéndose que contra esta resolución podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y si quien recurre no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local y Organismo Autónomo dependiente de aquéllos, vendrá obligado a consignar como depósito, en la cuenta de este Juzgado N° 0293 abierta en el BANESTO, denominada “Depósitos y Consignaciones”, requisito necesario para la admisión a trámite de dicho recurso, lo que deberá ser acreditado mediante el correspondiente resguardo de ingreso al tiempo de presentar el recurso de reposición (Disp. Adic. 15ª de la LOPJ según redacción dada por L.O. 1/2009 de 3 de noviembre).

Así lo manda y firma SSª Ilma. D. Julio Severino Barrio de la Mota. Doy fe.

Para que sirva de notificación en forma a SERMALIN S.L. (JOSE PEDRO SAUCEDO IMBEL). Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a once de Septiembre de dos mil doce.

La Secretaria Judicial, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.968/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000045/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D RACHID AZDAD contra la empresa OSWALDO ORTIZ VALENCIA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado OSWALDO ORTIZ VALENCIA en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 8947,64 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a OSWALDO ORTIZ VALENCIA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a siete de Septiembre de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Ilegible*.